



DGP

TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-080-2023

Santiago, 26 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-080-2023**, de fecha 31 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Prodark SpA (en adelante, "la titular" o "la empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
- 2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la resolución de formulación de cargos establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
- 3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-080-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.
- 4. Que, la resolución de formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con Págino Notes.







de la comuna de La Florida con fecha 14 de abril de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos cargada en el presente expediente sancionatorio.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 17 de mayo de 2023, Claudio Maximiliano Castro Fuentes, en representación de Prodark SpA, realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos. En seguida, en igual presentación, presentó los siguientes documentos:

- a. Blance Tributario Prodark SpA del año 2022
- b. Escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 01 de septiembre de 2010, otorgada ante el notario Clovis Toro Campos.
- c. Escritura pública de modificación de la sociedad de fecha 24 de enero de 2011, otorgada ante el notario Clovis Toro Campos
- d. Escritura de compra de acciones entre Oscar Antonio Barahona Contreras y Misael Alejandro Castro Fuentes, de fecha 05 de noviembre de 2014 autorizada ante el notario Jaime Bernales Larraín.
- e. Escritura pública de transformación social de la empresa de fecha 06 de junio de 2014, otorgada ante el notario Jaime Bernales Larraín y certificado de copia fiel e íntegra de fecha 21 de enero de 2021.
- f. Escritura pública de junta extraordinaria de acciones de la empresa de fecha 21 de enero de 2021, otorgada ante el notario Myriam Amigo Arancibia.
- g. Copia de la Res. Ex. N°1 / Rol D-080-2023.
- h. Orden de compra No. OC# 25218, de fecha 18 de septiembre de 2020.
- i. Certificado De Recepción Definitiva N° 36 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de la Serena.
- j. Libro de Obras de la faena constructiva de fecha de 29 de septiembre de 2020 a 02 de febrero de 2021.

6. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Claudio Maximiliano Castro Fuentes, en representación de Prodark SpA, con fecha 17 de mayo de 2023.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile





II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A PRODARK SPA DE CLAUDIO MAXIMILIANO CASTRO FUENTES. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la interesada del presente procedimiento.

Juan Pablo Correa Sartori Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

 Paula Constanza Prado Díaz, domiciliada e de Coquimbo

Correo Electrónico:

- <u>Claudio Maximiliano Castro Fuentes, en re</u>presentación de Prodark SpA, a la casilla electrónica:

Rol D-080-2023